



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/739
1 de diciembre de 1994

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 138 del programa

INFORME DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR
REALIZADA EN SU 27° PERÍODO DE SESIONES

Informe de la Sexta Comisión

Relatora: Sra. Silvia A. FERNÁNDEZ de GURMENDI (Argentina)

I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27° período de sesiones" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 48/32 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1993.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

3. En relación con este tema, la Sexta Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27° período de sesiones¹;

b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de los párrafos 5 y 6 de la resolución 48/32 (A/49/427).

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 17, y corrección (A/49/17 y Corr.1).

4. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 3ª a 5ª, 36ª y 37ª, celebradas los días 26, 29 y 30 de septiembre y 16 y 17 de noviembre de 1994. En las actas resumidas de esas sesiones (A/C.6/48/SR.3 a 5, 36 y 37) figuran las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión.

5. En la tercera sesión, celebrada el 26 de septiembre, el Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en su 27º período de sesiones presentó el informe de la Comisión sobre la labor realizada en ese período de sesiones.

6. En la quinta sesión, celebrada el 30 de septiembre, el Presidente de la Comisión hizo una declaración recapitulativa.

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.6/49/L.11

7. En la 36ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de Austria, en nombre de Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Belice, Camboya, el Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Honduras, Hungría, Italia, Marruecos, Nicaragua, Noruega, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Singapur, Suecia, Tailandia, y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado "Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios" (A/C.6/49/L.11). Bulgaria y Guatemala se sumaron posteriormente a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En su 37ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/49/L.11 sin someterlo a votación (véase el párrafo 12, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.6/49/L.13

9. En la 36ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de Austria, en nombre de Alemania, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Belice, el Brasil, Camboya, el Canadá, China, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Italia, el Japón, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Portugal, la República Checa, la República Dominicana, Singapur, Suecia y Tailandia, presentó un proyecto de resolución titulado "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones" (A/C.6/49/L.13). Guatemala, Islandia, la India, Turquía y el Uruguay se sumaron posteriormente a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En su 37ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/49/L.13 sin someterlo a votación (véase el párrafo 12, proyecto de resolución II).

11. Después de que se aprobara el proyecto de resolución, el representante de la Federación de Rusia hizo una declaración para explicar su posición (véase A/C.6/49/SR.37).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEXTA COMISIÓN

12. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el
Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación
Pública de Bienes, Obras y Servicios

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresiva del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

Observando que la contratación pública constituye una gran parte del gasto público de la mayoría de los Estados,

Recordando que la Comisión concluyó y aprobó en su 26º período de sesiones la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras²,

Recordando también la decisión adoptada por la Comisión en su 26º período de sesiones de elaborar disposiciones legislativas modelo sobre la contratación pública de servicios, dejando intacta la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras,

Observando que las disposiciones legislativas modelo sobre la contratación pública de servicios por las que se establecen procedimientos destinados a fomentar la integridad, la confianza, la imparcialidad y la transparencia en el proceso de contratación pública fomentarán también la economía, la eficacia y la competencia en la contratación pública, promoviendo así un mayor desarrollo económico,

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 y corrección (A/48/17 y Corr. 1), anexo I.

Considerando que el establecimiento de disposiciones legislativas modelo sobre la contratación pública de servicios aceptables para Estados con diferentes sistemas jurídicos, sociales y económicos contribuye al desarrollo de relaciones económicas internacionales armoniosas,

Convencida de que las disposiciones legislativas modelo sobre servicios recogidas en un texto consolidado relativo a la contratación pública de bienes, obras y servicios ayudarán a todos los Estados, incluidos los países en desarrollo y los Estados con economías en transición, a mejorar sus leyes de contratación pública vigentes y a formular leyes de contratación pública donde actualmente no existan,

1. Toma nota con satisfacción de la conclusión y aprobación de la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios³ y de la Guía para la Promulgación de la Ley Modelo⁴;

2. Recomienda que, en vista de la necesidad de mejorar y uniformar las leyes sobre contratación pública, todos los Estados consideren favorablemente la Ley Modelo cuando promulguen o revisen sus leyes de contratación pública;

3. Recomienda también que se haga todo lo posible por lograr que la Ley Modelo, junto con la Guía, sean ampliamente difundidas y accesibles.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

Reafirmando su convicción de que la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a la corriente del comercio

³ Ibíd., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/49/7), anexo I.

⁴ A/CN.9/394.

internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, al bienestar de todos los pueblos,

Destacando el valor de la participación de Estados de todos los niveles de desarrollo económico y de diferentes sistemas jurídicos en el proceso de armonización y unificación del derecho mercantil internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones⁵,

Consciente de la valiosa contribución que realiza la Comisión en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, entre otras cosas por lo que respecta a la difusión del derecho mercantil internacional,

Preocupada por la representación relativamente pequeña de expertos de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y particularmente de sus grupos de trabajo durante los últimos años, en parte a causa de la insuficiencia de recursos disponibles para financiar el viaje de tales expertos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶,

Preocupada también por el hecho de que en vista de la escasez de recursos financieros y humanos disponibles, sólo es posible satisfacer parcialmente las necesidades y el interés que despierta el programa de capacitación y asistencia de la Comisión, y por el hecho de que el volumen de trabajo de la Secretaría relacionado con la jurisprudencia relativa a los instrumentos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional aumentará considerablemente a medida que crece el número de fallos judiciales y de laudos arbitrales,

1. Toma nota con reconocimiento del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones;

2. Acoge con satisfacción los trabajos en curso de la Comisión, tal como se describen en su informe sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones, y expresa su reconocimiento por las numerosas propuestas sobre posibles trabajos futuros hechas en el Congreso sobre Derecho Mercantil Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, celebrado en Nueva York del 18 al 22 de mayo de 1992;

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 17 y corrección (A/49/17 y Corr. 1).

⁶ A/49/427.

3. Reafirma el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficacia, uniformidad y coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, recomienda que la Comisión siga manteniendo, por conducto de su secretaría, una estrecha colaboración con las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones regionales, que se ocupan del derecho mercantil internacional;

4. Reafirma también la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional;

5. Estima que es conveniente que la Comisión patrocine seminarios y simposios para fomentar esa capacitación y asistencia y, a ese respecto:

a) Expresa su agradecimiento a la Comisión por haber organizado seminarios en la Argentina, el Brasil, Mongolia, Kirguistán, el Pakistán, Sri Lanka y Turquía, así como en Botswana, Kenya, Namibia, la República Unida de Tanzania, Uganda y Zimbabwe, y por haber prestado asistencia al Consejo de Cooperación Económica del Pacífico en su iniciativa encaminada a promover la armonización del derecho mercantil internacional en la región de Asia y el Pacífico;

b) Expresa su agradecimiento a los gobiernos cuyas contribuciones han permitido la celebración de los seminarios y hace un llamamiento a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la organización de simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando proceda, para la financiación de proyectos especiales y a que ayuden de otras formas a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y a conceder becas a candidatos de países en desarrollo para que puedan participar en esos seminarios y simposios;

c) Hace un llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la asistencia para el desarrollo para que apoyen el programa de capacitación y asistencia técnica de la Comisión y coordinen sus actividades con las de la Comisión;

6. Acoge con satisfacción el establecimiento del Fondo Fiduciario con el fin de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional pueda conceder asistencia para gastos de viaje a países en desarrollo que son miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General, en cumplimiento del párrafo 5 de su resolución 48/32, de 9 de diciembre de 1993;

7. Exhorta a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que, con

objeto de garantizar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario mencionado en el párrafo 6 supra;

8. Decide que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, siga considerando en la Comisión Principal competente durante el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General la posibilidad de conceder asistencia para gastos de viaje, dentro de los recursos existentes, a los países menos adelantados que sean miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General;

9. Pide al Secretario General que vele por que se asignen recursos adecuados para la aplicación efectiva de los programas de la Comisión;

10. Destaca la importancia que tiene para la unificación y la armonización general del derecho mercantil internacional la entrada en vigor de los convenios elaborados por la Comisión y, con ese fin, insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la conveniencia de firmar y ratificar esos convenios o de adherirse a ellos;

11. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación del párrafo 8 de la presente resolución.
